

2.º A la mayor brevedad posible, la Facultad de Medicina de Cádiz elevará una memoria sobre la extensión y alcance de los programas de las asignaturas que comprenden este Plan.

3.º Por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación se dictarán las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de enero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación

*ORDEN de 30 de enero de 1971 por la que se autoriza para funcionar como Centro especializado para el curso Preuniversitario al Centro masculino «Wellthons», de Barcelona, durante el bienio 1970-72.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro de Estudios Universitarios «Wellthons», masculino, situado en la calle Aribau, 324, de Barcelona, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio

(«Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder al Centro de Estudios Universitarios «Wellthons», masculino, sito en la calle Aribau, 324, de Barcelona, la autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio Reconocido de Grado Superior «San Ignacio de Loyola», de los Padres Jesuitas, sito en la calle Doctor Amigant, 31, de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 3 de febrero de 1971 por la que se dispone se expida el diploma de Podología a los Practicantes de Medicina y Cirugía que se citan.*

Ilmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente, en el que los Practicantes de Medicina y Cirugía que luego se indican han justificado documentalmente reunir las condiciones establecidas en el artículo séptimo del Decreto 727, de 29 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se expida el diploma de Podología a los Practicantes de Medicina y Cirugía que se relacionan a continuación:

Alzcorbe Garro, Carmelo.  
Alfonso Martínez, Deolindo.  
Arralza Arangos, Fermín.  
Cabrera Guaidé, José.  
Carrasco Lapeña, Asterio.  
Casanova Eostench, Rafael.  
Castillo Domínguez, Bienvenido del.  
Chiment Redondo, José Manuel.  
Clotet Torre, José.  
Costa Negre, José.  
Costillo Conejo, Emillio.  
Crespo Santos, Luis.  
Chornet Barceló, Jesús Alberto.  
Delgado García, Antonio.  
Diego Quintana, Adolfo.  
Esteban Salfaté, Ezequiel.  
Fernández Marín, Agustín.  
Ferrer Boix, Manuel.  
Forés Plaza, Carlos.  
García Canalejas, Luis.  
García-Sarasqueta, José Luis.  
Garzón Fernández, Manuel.  
Gavilán Garrido, Jesús Valentín.  
Gil Gil, Alfredo.  
Goicochea Espinal, Francisco Javier.  
Gómez Morales, José.

González Goñi, Jesús.  
González de Pedrosa Albiztur, María Sol.  
Grajal Fraile, Rafael.  
Guerrero Cerdán, Cecilio.  
Guinda Samper, José Luis.  
Gutiérrez Alonso, Daniel.  
Jiménez Díaz, Ernesto.  
Jiménez Pérez, Angel.  
Jodar Cánovas, Jesús.  
León de Miras, Juan.  
López Belda, Juan Rafael.  
López Gómez, Antonio.  
López Ruano, Eufrasio.  
Lorenzo Herrando, Luis.  
Lorenzo Aguirre, Antonio.  
Luis Antón, Ramón.  
Marchena Romero, José.  
Marí Guillem, Jacinto.  
Martín Jiménez, Julián.  
Martín Vicente, José Manuel.  
Merenciano Castellano, Miguel.  
Merino Cristóbal, Jesús.  
Montes Martínez, José.  
Montorio Servato, Fernando.  
Morato Manzana, José Antonio.  
Muniesa Muñío, José.

Obispo Castellano, Manuel.  
Pardos Cortés, Cándido.  
Peig Pey, Vicente.  
Pérez Carreras, Enrique Antonio.  
Pérez Ganancias, Rafael.  
Pérez García, Carlos.  
Pérez Montesinos, Antonio.  
Pérez Morales, José.  
Robayna González, Francisco.  
Rocher Tarrazo, Salvador.  
Rodríguez Santana, Antonio.  
Romero Corral, Manuel.  
Ruiz García, Antonio.  
Sáez Meroño, César.  
Sanctiobal Sebastián, Carlos.  
Sánchez Villaluenga, Inocente José Luis.  
Sanz Villalpando, Jesús.  
Sopeña Vidal, María Teresa.  
Tenedor Tornero, Antonio.  
Torres Arcediano, Luis.  
Urban Pinel, Pablo.  
Urquía Olacregui, Mariano.  
Vall Miralles, Rafael.  
Vargas Arjol, Angel.  
Vidal Insa, Antonio.  
Villamor Melgar, Clementino.

2.º El expediente para la expedición del diploma se tramitará a través de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, ante la que deberán aportar los interesados copia compulsada o testimonio notarial de su título de Practicante de Medicina y Cirugía, abonando el importe de las tasas académicas y de expedición del título fijadas por la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 3 de febrero de 1971 por la que se crea la Escuela Profesional de Reumatología en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid y se aprueba el Reglamento y Programas.*

Ilmo. Sr.: La Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid acordó solicitar de este Departamento la creación de la Escuela Profesional de Reumatología en dicha Facultad, la que informó favorablemente el Rectorado de la misma.

Visto el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela Profesional de Reumatología en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

2.º Aprobar el Reglamento y programas que han de regir en dicha Escuela y que como anexos 1 y 2 figuran en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

#### ANEXO I

Reglamento de la Escuela Profesional de Reumatología de la Facultad de Medicina de Madrid, creada por Orden ministerial del día de la fecha

##### I. MISIÓN Y FUNCIONES

a) La formación de Médicos especializados en Reumatología.  
b) Estimular la investigación reumatológica bajo la dirección de los Profesores de la Escuela y con la participación de los alumnos de la misma, tratando de constituir un Centro de Estudios Reumatológicos Superiores.

c) El asesoramiento a la autoridad en cuestiones sanitarias relacionadas con la Especialidad de Reumatología, tanto desde el punto de vista social como profesional.

Para participar en los cursos de esta Escuela será preciso poseer ya el título de Licenciado o Doctor en Medicina y aprobar además un examen de selección que se efectuará en el mes de septiembre de cada año.

Al finalizar los cursos, un Tribunal designado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Especialidades Médicas, de 15 de enero de 1958, juzgará y calificará a los alumnos, atendiendo a su asiduidad y aprovechamiento. A los que superen dicha prueba se les entregará el diploma correspondiente.

## II. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS DE ENSEÑANZA

Para el desarrollo de la función docente, la Escuela Profesional de Reumatología de la Facultad de Medicina de Madrid dispone de los servicios e instalaciones de la cátedra de Hidrología Médica.

El Director de la Escuela será el Catedrático de Hidrología Médica de la Facultad de Medicina.

Los Profesores serán nombrados a propuesta del Director de la Escuela por el Decano con la aprobación del Rectorado de la Universidad y de acuerdo con las normas legales vigentes.

Asimismo el cese en el cargo de Profesor será decidido por el Decano, a propuesta del Director de la Escuela.

El número de Profesores será determinado por el Director de acuerdo con las necesidades y el número de alumnos matriculados con la conformidad del Decano, claustro de Profesores y, si fuera necesario, por el Rectorado.

Entre los Profesores de la Escuela, el Director designará uno para el cargo de Director Técnico, que se encargará de la distribución de alumnos para las distintas enseñanzas, tanto de tipo teórico como práctico, así como de vigilar su asiduidad y aprovechamiento, encargándose de hacer cumplir en todo momento las normas dadas por el Catedrático Director.

## III. PLANES DE ESTUDIOS

a) Cursos para la obtención del Diploma de Especialidades en Reumatología. El curso tendrá una duración de dos años académicos. Dará comienzo cada uno de ellos en los primeros días de octubre, para finalizar en el mes de junio.

Todos los años y con antelación suficiente, se publicará en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria y el programa, dándose un plazo de treinta días para solicitar el ingreso en la Escuela. Se requerirá para ser admitido estar en posesión del título de Licenciado o de Doctor en Medicina; las instancias se presentarán en la Secretaría de la Escuela. Antes de comenzar el curso se realizará la prueba de selección entre los solicitantes a que se hace referencia en el apartado I.

La asistencia, tanto a las clases teóricas como a las labores prácticas será obligatoria e indispensable para poderse presentar a las pruebas finales.

Asimismo será preciso que los alumnos presenten al final de sus estudios un trabajo científico original, a ser posible de investigación, efectuado en la Escuela.

Durante el primero de los cursos se estudiarán los fundamentos de la Reumatología, la Reumatología General y la primera parte de la Reumatología Especial.

En el segundo curso se estudiará la segunda parte de la Reumatología Especial y los Complementos de Reumatología.

Durante estos cursos de Especialización los alumnos practicarán las diversas técnicas de explotación reumatológica y asistirán a las sesiones clínicas participando en ellas. Se iniciarán en las técnicas de Reumatología Experimental y en los métodos de laboratorio empleados en el diagnóstico histo-patológico y bacteriológico en relación con la patología reumatológica. Se habituarán al manejo de la bibliografía reumatológica y finalmente deberán efectuar, como ya se indicó, un trabajo científico original.

Una vez terminados los estudios y cumplidos los requisitos anteriormente señalados, los alumnos se someterán a unas pruebas finales ante un Tribunal designado por el Ilustrísimo señor Decano de la Facultad, que los juzgará y calificará teniendo en cuenta la asistencia, aprovechamiento, conocimiento adquiridos y méritos del trabajo científico presentado. Aquellos alumnos que consigan superar la prueba final se les otorgará por la Facultad de Medicina el correspondiente Diploma.

## IV. SUBORDINACIÓN DE LA ESCUELA

La Escuela Profesional de Reumatología, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de julio de 1944 y la Ley de Especialidades Médicas, de 20 de junio de 1955, y Reglamento correspondiente queda vinculada a la Facultad de Medicina de Madrid.

Por el Decano se aprobará la convocatoria, régimen de enseñanza, régimen interior y programa.

## V. RÉGIMEN ECONÓMICO

Para el desarrollo de las actividades de la Escuela Profesional de Reumatología se dispondrá de los ingresos en concepto de matrícula, derechos de examen y expedición de Diplomas fijados por la superioridad, así como de las subvenciones o donativos que puedan otorgarse. El presupuesto de este Centro se integrará dentro del general de la Universidad.

## ANEXO II

### PROGRAMA DE REUMATOLOGÍA

#### Primer año

#### PRIMERA PARTE

##### Patología general reumatológica

Lección 1.—Evolución histórica: Del reuma a la Reumatología.

Lección 2.—Concepto. Definición y clasificación de las enfermedades reumáticas.

Lección 3.—Aspectos generales de las enfermedades reumáticas. Incidencia y aspectos sociales.

Lección 4.—Frecuencia y problemas sociales de las reumopatías.

Lección 5.—Estudios del tejido conjuntivo.

Lección 6.—La inflamación en las enfermedades reumáticas.

Lección 7.—Aspectos inmunológicos en Reumatología.

Lección 8.—Factor reumatóide y el fenómeno L. E.

Lección 9.—El dolor: generalidades e interpretación en las enfermedades reumáticas.

Lección 10.—Estructura y función de las articulaciones.

Lección 11.—Estudio de la unidad articular: cartilago, sinovia, liquido sinovial.

#### SEGUNDA PARTE

##### Examen del paciente reumático

Lección 12.—La historia clínica.

Lección 13.—Signos generales de las artropatías reumáticas.

Lección 14.—Exploración general reumatológica. Inspección, palpación, movilidad.

Lección 15.—Exploración de las articulaciones del miembro superior.

Lección 16.—Exploración de las articulaciones del miembro inferior.

Lección 17.—Exploración del raquis.

Lección 18.—Exploración de otras articulaciones.

Lección 19.—El laboratorio en las enfermedades reumáticas.

Lección 20.—El diagnóstico radiológico en reumatología.

Lección 21.—Organización de una clínica reumatológica.

#### TERCERA PARTE

##### Artritis inflamatorias

#### A) Agudas:

Lección 22.—Fiebre reumática: etiopatogenia y aspectos inmunológicos.

Lección 23.—Anatomía patológica.

Lección 24.—Clínica y diagnóstico.

Lección 25.—Complicaciones y secuelas (Jacand).

Lección 26.—Profilaxis y tratamiento.

#### B) Subagudas:

Lección 27.—Reumatismo posinfeccioso del adulto.

#### C) Crónicas:

Lección 28.—Artritis reumatoide: definición, concepto.

Lección 29.—Etiopatogenia.

Lección 30.—Anatomía patológica.

Lección 31.—Cuadro clínico. Formas de comienzo.

Lección 32.—Diagnóstico clínico, bioquímico y radiológico.

Lección 33.—Diagnóstico diferencial.

Lección 34.—Metódica para su evaluación.

Lección 35.—Evolución y pronóstico.

Lección 36.—Tratamiento.

#### D) Crónicas atípicas (A. R. atípica):

Lección 37.—A. R. juvenil (Still - Chauffard).

Lección 38.—A. R. esplenoadenomagalica (Feily).

Lección 39.—Artritis psoriásica.

Lección 40.—Poliartritis con queratoconjuntivitis (S. de Sjögren).

Lección 41.—Poliartritis con uretritis no específica (S. de Reiter).

#### E) Crónicas especiales (A. R. especiales):

Lección 42.—Reumatismo palindrómico.

Lección 43.—Hidratrosis intermitente.

Lección 44.—Espondilartritis anquilopoyética: Historia.

Lección 45.—Concepto. Definición.

Lección 46.—Etiopatogenia y anatomía patológica.

Lección 47.—Clínica, diagnóstico y diagnóstico diferencial.

Lección 48.—Tratamiento.

## CUARTA PARTE

## Artritis específicas

- Lección 49.—Artritis brucelar.  
 Lección 50.—Artritis gonocócica.  
 Lección 51.—Artritis sífilítica.  
 Lección 52.—Artritis tuberculosa.  
 Lección 53.—Otros reumatismos específicos.  
 Lección 54.—Los reumatismos focales.

## Segundo año

## QUINTA PARTE

## Reumatismos degenerativos

- Lección 1.—Artrosis (enfermedad articular degenerativa):  
 Historia.  
 Lección 2.—Concepto, etiopatogenia y clasificación.  
 Lección 3.—Bioquímica y anatomía patológica.  
 Lección 4.—Artrosis múltiple.  
 Lección 5.—Coartrosis: Clínica y tratamiento.  
 Lección 6.—Gonartrosis: Clínica y tratamiento.  
 Lección 7.—Espondilartrosis.  
 Lección 8.—Osteocondrosis.  
 Lección 9.—Síndromes discales y vertebrógenos.  
 Lección 10.—Cervicobraquialgia.  
 Lección 11.—Lumbociática.

## SEXTA PARTE

## Reumatismos no articulares

- Lección 12.—Fibrositis.  
 Lección 13.—Bursitis.  
 Lección 14.—Fascitis.  
 Lección 15.—Miositis.  
 Lección 16.—Neuritis y neuralgias.  
 Lección 17.—Periartritis.  
 Lección 18.—Tendinitis y periotendinitis.  
 Lección 19.—Tenosinovitis y tendovaginitis.  
 Lección 20.—Trastornos de la grasa tisular (Paniculitis).

## SÉPTIMA PARTE

## Patología parareumática

- Lección 21.—Concettivitis idiopáticas con cuadros reumáticos.  
 Lección 22.—Dermatomiositis.  
 Lección 23.—Escierodermis.  
 Lección 24.—Lupus eritematoso.  
 Lección 25.—Perlorteritis nodosa.  
 Lección 26.—Otras conectivitis.  
 Lección 27.—Los dolores difusos y las conectivitis reumáticas.  
 Lección 28.—Reumatoides reaccionales por hipersensibilidad a drogas, sueros y toxinas.  
 Lección 29.—Reumatoides traumáticos.  
 Lección 30.—Síndromes dolorosos posturales.  
 Lección 31.—Artritis traumáticas.  
 Lección 32.—Cuadros algicos por disfunción articular.  
 Lección 33.—Reumopatías metabólicas.  
 Lección 34.—Artritis gotosa: Historia.  
 Lección 35.—Frecuencia, distribución.  
 Lección 36.—Metabolismo del ácido úrico.—Otros aspectos bioquímicos.  
 Lección 37.—Etiopatogenia y anatomía atológica.  
 Lección 38.—Formas clínicas.—Diagnóstico y tratamiento.  
 Lección 39.—Condrocálcinosis articular (Pseudogota).  
 Lección 40.—Alcaptonuria, ocrenosis y artritis ocreoática.  
 Lección 41.—Otras enfermedades metabólicas óseas y articulares.

## OCTAVA PARTE

## Artropatías relacionadas

Con:

Lección 42.—Cuadros cutáneos o mucosas:

- a) Eritema multiforme.  
 b) Eritema nudoso.  
 c) Púrpuras y púrpura reumática.  
 d) Enfermedad del suero.

Con:

Lección 43.—Disturbios endocrinos:

- a) Acromegalia.  
 b) Hiperparatiroidismo.  
 c) Mixedema.  
 d) Menopausia.  
 e) Osteoporosis menopáusica, senil y otras.

Con:

Lección 44.—Enfermedades de la sangre:

- a) Hemofilia.  
 b) Leucemia.  
 etc. ...

Con:

Lección 45.—Enfermedades pulmonares:

- a) Osteoartropatía pulmonar hipertrófica.  
 b) Sarcoidosis.  
 etc. ...

Con:

Lección 46.—Enfermedades del sistema nervioso:

- a) Neuroartropatía.  
 b) Distrofia refleja.

Con:

Lección 47.—Disturbios psiquiátricos o síndromes psicológicos.

- a) Reumatismo psicógeno.

Lección 48.—Enfermedades neoplásicas de tejidos articulares o periarticulares.  
 Lección 49.—Osteocondrodistrofias.

## NOVENA PARTE

## Patología ósea relacionada

- Lección 50.—Anatomía, fisiología e histoquímica ósea.  
 Lección 51.—Osteitis y periostitis.  
 Lección 52.—Malformaciones óseas.  
 Lección 53.—Osteopatías endocrinas, carenciales y tóxicas.  
 Lección 54.—Osteopatías de enfermedades de la sangre y médula.  
 Lección 55.—Osteonecrosis asepticas.  
 Lección 56.—Osteoporosis e osteomalacia.  
 Lección 57.—Osteodistrofias renales.  
 Lección 58.—Enfermedad de Paget.  
 Lección 59.—Tumores y metastasis óseas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Rodríguez García.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de diciembre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Rodríguez García.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Pedro Rodríguez García, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 27 de abril de 1968, sobre su clasificación profesional por ascenso de antigüedad en la Empresa donde reclama sus pretendidos derechos, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución y la del expediente de su razón, por propia incompetencia administrativa de tramitación adecuada, con reserva de derechos ante la Jurisdicción Laboral competente y sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Luis Bermúdez.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Rubricados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.